



La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 2 de octubre de 2025 ha adoptado, el siguiente acuerdo por el que se admite a trámite y se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de Bellatrix número 21, promovido por particular. Distrito de Moncloa-Aravaca:

El ámbito del Estudio de Detalle está integrado por la parcela situada en la calle de Bellatrix número 21, distrito de Moncloa-Aravaca, que cuenta con una superficie de 4.136,07 m². La parcela se encuentra actualmente libre de edificaciones.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela como suelo urbano común, asignándole para su ordenación las condiciones particulares correspondientes a la norma zonal 8 "Edificación en vivienda unifamiliar" grado 2º, nivel b. Su uso cualificado es el residencial, según se indica en el plano de ordenación O-58/1.

La parcela no está incluida en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid.

El Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de volúmenes edificables y la creación de un espacio interpuesto que asegure la conexión sobre rasante, permanente y funcional, de todas las parcelas resultantes de la ordenación propuesta, según las condiciones del artículo 8.8.14 de las Normas Urbanísticas del Plan General con el fin de que todas ellas cumplan la condición de solar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2.10.3 de las citadas normas.

Se redacta con la finalidad de establecer las condiciones que permitan desarrollar el uso residencial y materializar, mediante proyecto unitario y ejecución simultánea, ocho viviendas unifamiliares pareadas, cada una de ellas sobre su respectiva parcela, asegurando su permanente y funcional conexión con la vía pública a través de un espacio interpuesto.

La propuesta no ocasiona perjuicio ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes y respeta las condiciones establecidas en la normativa del Plan General.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo dispuesto en los artículos 54 y 56 bis de la citada ley.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 24 de septiembre de 2025 en los que se propone admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días,



petición de informes, notificación a las personas propietarias afectadas, y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en los mismos expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 2 de octubre de 2025

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de Bellatrix número 21, distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y preceptos concordantes.

TERCERO.- Notificar individualmente el presente acuerdo a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio.

CUARTO.- Suspender en el ámbito del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.